

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MULTA	TIPO DE INFRACCIÓN	MEDIDA COMPLEMENTARIA
NC3 – 37	Por conducir más de un módulo.	20% UIT	LEVE	Decomiso y suspensión definitiva del módulo
NC3 – 38	Arrendar, transferir y/o vender el módulo una vez otorgada la Autorización Municipal	30% UIT	LEVE	Decomiso y suspensión definitiva del módulo
NC3 – 39	Desarrollar una actividad distinta a la autorizada.	10%UIT	LEVE	Suspensión temporal por (30) días. Por segunda vez suspensión definitiva del módulo.
NC3 – 40	Por realizar actividad comercial sin respetar los protocolos sanitarios establecidos por la autoridad competente	30% UIT	GRAVE	Decomiso y suspensión definitiva del módulo

1873602-2

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Ordenanza que modifica parcialmente la Ordenanza N° 154-MDJM que regula el horario y medidas de seguridad en la ejecución de obras privadas y públicas en el distrito de Jesus Maria

ORDENANZA N° 616-MDJM

Jesús María, 27 de julio de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 14 de la fecha;

VISTOS: el Informe N° 080-2020-MDJM/GDU/SCUC de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, el Memorando N° 587-2020-MDJM/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 121-2020-MDJM/GDU/SOPP de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, el Informe N° 016-2020-MDJM/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano el Informe N° 260-2020-MDJM/GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 578-2020-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° 001-2020-MDJM-CDUA de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Locales, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 4° establece que es finalidad de los gobiernos locales representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, en su artículo 74° señala que las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora así como las de ejecución y de fiscalización y control en las materias de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 154-MDJM publicada el 26 de febrero de 2005 en el diario oficial El Peruano modificada con Ordenanza N° 534-MDJM publicada el 07 de noviembre de 2017 en el diario oficial El Peruano y por Ordenanza N° 588-MDJM publicada el 17 de julio del 2019, se regula el horario y medidas de seguridad en la ejecución de obras privadas y públicas en el distrito;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo del 2020, y sus respectivas prórrogas, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) hasta el 30 de junio del 2020;

Que, mediante los Decretos Supremos N.° 080-2020, 101-2020 y 117-2020-PCM se dispuso la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva,

dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, habiéndose aprobado la reanudación de actividades del sector construcción de manera progresiva;

Que, la Subgerencia de Control Urbano y Catastro expone que debido a la coyuntura generada por el COVID -19 es necesario modificar la Ordenanza 154-MDJM a fin de establecer un nuevo horario de ejecución de las obras privadas en el distrito, en el marco de la reactivación económica del sector construcción, buscando armonizar el desarrollo de los proyectos civiles y públicos con la tranquilidad y bienestar de los vecinos;

Que, estando a las opiniones técnicas y legales emitidas por las diversas unidades orgánicas de esta Corporación Edil, se ha determinado que es necesario modificar la Ordenanza N° 154-MDJM, y,

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N° 154-MDJM QUE REGULA EL HORARIO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PRIVADAS Y PÚBLICAS EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA

Artículo Primero. - MODIFICAR el artículo primero de la Ordenanza N° 154-MDJM en los siguientes términos:

“Artículo Primero. - Se permite la ejecución de obras civiles, privadas y públicas en el distrito de Jesús María, en los siguientes horarios:

- De lunes a viernes a partir de las 07.30 horas hasta las 18.00 horas.

- sábados a partir de las 07:30 horas hasta las 17.00 horas.

- Domingo y feriados, no se permitirá la ejecución de ningún trabajo de construcción civil.

Los días sábados, no se permitirán actividades de vaciado de loza y/o estructuras de concreto.”

Artículo Segundo. - La modificación efectuada mediante el artículo precedente, será materia de reevaluación por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano, dentro de un año calendario, contado desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero. - Dejar sin efecto toda disposición contraria a la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial el Peruano; a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCIA GODOS
Alcalde

1873684-1